

Expediente N°: 2024001632

Tipo de expediente: SEC-SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO CONCURRENCIA COMPETITIVA

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ACADÉMICOS DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE VALLEHERMOSO, PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025

DECRETO DE ALCALDIA

Visto que, con fecha 8 de noviembre de 2017, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 134, anuncio por medio del cual se elevaba automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada en fecha 8 de septiembre de 2017, sobre la aprobación inicial de la ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ACADÉMICOS DE ENSEÑANZAS OFICIALES, DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO.

Visto que, con fecha 5 de septiembre de 2024, se dictó Providencia de Alcaldía, solicitando que, por Secretaría, se emitiese informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ACADÉMICOS DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE VALLEHERMOSO, PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025; que, por Intervención, se emitiese informe en relación con la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones; y que, emitidos los informes anteriores, por Secretaría se emitiese informe-propuesta.

Visto que, con fecha 5 de septiembre de 2024, se realizó la retención de crédito núm. 2.24.0.01764, por importe de 20.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 3260.48000 “*Ayudas Estudiantes*” del vigente Presupuesto municipal.

Visto, asimismo, el informe-propuesta de Secretaría, de fecha 5 de septiembre de 2024; y el informe de fiscalización FAVORABLE, de misma fecha.

Vista la propuesta de acuerdo de la Concejala de Servicios Sociales, de fecha 6 de septiembre de 2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 7 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir el otorgamiento de ayudas para la realización de estudios académicos de enseñanzas oficiales, del Ayuntamiento de Vallehermoso,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ACADÉMICOS DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE VALLEHERMOSO, PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025**, con el texto que figura en el ANEXO I del presente acuerdo.

SEGUNDO. Establecer como **cuantía total máxima** de las subvenciones a conceder **20.000,00 euros**, autorizando el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48000 “*Ayudas Estudiantes*” del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO. Designar como INSTRUCTORA del expediente a D^a. Diana Vera Clemente, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Vallehermoso, así como a las personas que se indican a continuación como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de todas las solicitudes que se presenten:

ÓRGANO COLEGIADO:

- Presidenta: D^a. Vanessa Hernández Correa, Concejala de Servicios Sociales.
- Secretario titular: D. José Antonio Armas García, Técnico PRODAE.
- Secretario suplente: D. Ricardo Jersús Valeriano Rodríguez, Auxiliar Administrativo.
- Vocal titular: D. Teobaldo Jara Medina, Auxiliar Administrativo.
- Vocal suplente: D^a. Paula Negrín Mendoza, Técnica de Administración General.

- Vocal: D^a. Tamara Ramos Barrera, Secretaria-Interventora Interina de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Emiliano Coello Cabrera; de lo que, como Secretaria-Interventora Interina, doy fe.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Emiliano Coello Cabrera.

Ante mí,
La Secretaria – Interventora Interina,
Fdo.: Tamara Ramos Barrera.

ANEXO I. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ACADÉMICOS DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE VALLEHERMOSO, PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025.

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir el otorgamiento de ayudas para la realización de estudios académicos de enseñanzas oficiales, del Ayuntamiento de Vallehermoso (en adelante, Ordenanza Específica), aprobada en fecha 8 de septiembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, n.º 134, de fecha 8 de noviembre de 2017.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y se ajustará a los principios de objetividad, publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los consignados en la aplicación presupuestaria 3260.48000 “*Ayudas estudiantes*” del vigente Presupuesto municipal, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 20.000 euros (crédito disponible).

Las cuantías máximas a distribuir para los tipos de subvenciones son las siguientes:

- Estudiantes que cursen sus estudios en la isla de La Gomera: 10.000,00 euros.
- Estudiantes que cursen sus estudios fuera de la isla de La Gomera: 10.000,00 euros.

Estas cuantías máximas tendrán como límite el importe consignado en la aplicación presupuestaria, esto es, 20.000,00 euros, de forma que, si el número de solicitudes presentadas es tal que no permite conceder las cuantías fijadas en el artículo 4 de la Ordenanza Específica, dichos importes se reducirán proporcionalmente en función de las ayudas solicitadas, salvo que exista crédito sobrante en el otro tipo de ayuda.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por objeto garantizar el derecho a la educación de aquellos

estudiantes del municipio que se encuentren en especial situación económica. La finalidad de estas ayudas será, única y exclusivamente, para la adquisición de material escolar, transporte y/o alojamiento, y demás gastos derivados de la condición de estudiante, sin que puedan ser utilizadas para otros fines de distinta naturaleza.

4. Requisitos de los Solicitantes

1) Requisitos de los beneficiarios:

a) Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas aquellas personas que, residiendo en el Municipio de Vallehermoso, cursen estudios en los centros educativos oficiales de carácter público, concertado o privado, en modalidad presencial o a distancia.

b) Será condición indispensable para la concesión de la ayuda al estudio, hallarse empadronado en el Término Municipal de Vallehermoso, con una anterioridad mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, y acreditar fehacientemente la residencia habitual e ininterrumpida en el Municipio de Vallehermoso.

c) Cursar estudios de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Programas de Cualificación Profesional, Ciclos de Formación Profesional, Bachillerato, Estudios Universitarios o de Postgrado, todos ellos de carácter público, concertado o privado.

d) No disponer de un título de estudios equivalente o superior para el que solicita la ayuda al estudio.

e) No haber recibido ayudas al estudio con anterioridad para la misma o equivalente formación y curso.

f) No rebasar los ingresos económicos establecidos por unidad familiar. Se entiende por unidad familiar al conjunto de todas las personas que convivan en el domicilio del solicitante, incluido el solicitante. El solicitante enumerará la unidad familiar en la solicitud, prevaleciendo, en todo caso, el certificado Municipal del Padrón de Habitantes o el informe policial de convivencia. Para acogerse a la ayuda, los ingresos económicos de la unidad familiar quedan fijados de la siguiente manera:

Nº de miembros	Límite de ingresos anuales
1	SMI x 1
2	SMI x 1,30
3	SMI x 1,60
4	SMI x 1,90
5	SMI x 2,20
Más de 5	SMI x (2,20 + 0,30 por cada miembro que exceda de 5)

g) Los ingresos económicos familiares se acreditarán a través del Impuesto de Rentas de Personas Físicas (IRPF) del ejercicio inmediatamente anterior a cada convocatoria, teniéndose en cuenta a todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años o mayores de 16 años cuando no acrediten su condición de estudiante.

h) No disponer de bienes inmuebles distintos a los de la vivienda habitual o, en caso de poseerlos que estos no tengan un valor catastral superior al 200% de la vivienda única y habitual o, no superándolo, que esta no sea una fuente habitual de ingresos. Este requisito será de aplicación a todos los miembros de la unidad familiar.

2) No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de incompatibilidad recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial aquellas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local u otra Administración Pública, así como frente a la Seguridad Social.

c) No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente será la trabajadora social, D^a. Diana Vera Clemente y la Comisión Seleccionadora estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: D^a. Vanessa Hernández Correa, Concejala de Servicios Sociales.
- Secretario titular: D. José Antonio Armas García, Técnico PRODAE.
- Secretario suplente: D. Ricardo Jesús Valeriano Rodríguez, Auxiliar Administrativo.
- Vocal titular: D. Teobaldo Jara Medina, Auxiliar Administrativo.
- Vocal suplente: D^a. Paula Negrín Mendoza, Técnica de Administración General.
- Vocal: D^a. Tamara Ramos Barrera, Secretaria-Interventora Interina de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

En cuanto al órgano competente para resolver, éste será el Alcalde-Presidente, de acuerdo con el artículo 9 de la Ordenanza Específica.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de 20 días naturales** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Fotocopia del D.N.I., NIE o Tarjeta de Residencia del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- Libro/s de familia y, en caso de separación o divorcio, sentencia o denuncia.
- Certificado de matrícula del solicitante expedido por el Centro de Enseñanzas en el que se haga constar la formación y el curso, así como el periodo lectivo.
- Certificado de matrícula del curso académico anterior para el que solicita la ayuda de estudios.
- Alta a terceros, conforme al impreso normalizado.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. Este plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el anuncio que contenga la resolución de la convocatoria, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el anuncio que contenga la resolución de la convocatoria, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes.

De acuerdo con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención se concederá en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, que en este caso será, la de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ordenanza Específica, no requiriendo otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

10. Medios de notificación o publicación

La notificación de la concesión será comunicada a los interesados en los términos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**SOLICITUD. AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ACADÉMICOS
DE ENSEÑANZAS OFICIALES, CURSO ESCOLAR 2024-2025.**

Solicitante (datos del alumno/a)

DNI./NIE.	Nombre y apellidos.
-----------	---------------------

Representante legal (datos del padre, madre o tutor del alumno/a menor de 18 años, salvo mayores de 16 años emancipados)

DNI./NIE.	Nombre y apellidos.
-----------	---------------------

Domicilio de la unidad familiar a efectos de notificación

C./Plaza/Avda.					Número	
Bloque	Escalera	Piso	Puerta	Edificio	C.P.	
Localidad			Provincia		Teléfono	
Móvil		Correo electrónico			Fax	

Expone los siguientes datos

Curso escolar: 2024/2025

Estudios a realizar:

Ubicación del centro:

Isla:

Declaración responsable

Con la firma de la presente solicitud, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**, ser ciertos y comprobables documentalmente todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud, así como que cumplo con todos los requisitos previstos en las Bases que rigen el otorgamiento de

subvenciones para la realización de estudios académicos de enseñanzas oficiales, del Ayuntamiento de Vallehermoso.

Solicita

Que, de acuerdo a la documentación presentada (ver documentación a presentar al dorso), y previo a los trámites que considere oportunos, se conceda **SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ACADÉMICOS** para el **Curso Escolar 2024/2025**.

Para ello, el solicitante y los abajo firmantes, residentes en el mismo domicilio, a los solos efectos requeridos en este procedimiento, AUTORIZAN al Ayuntamiento de Vallehermoso a:

- Recabar los datos fiscales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en relación con el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF).
- Consultar los datos catastrales sobre bienes inmuebles, a fin de comprobar las posesiones patrimoniales.
- Consultar los datos en el Padrón Municipal de Habitantes para comprobar el cumplimiento de los requisitos previstos en las Bases que rigen el otorgamiento de subvenciones para la realización de estudios académicos de enseñanzas oficiales, del Ayuntamiento de Vallehermoso.
- Consultar los datos mediante los cuales se compruebe el cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones tributarias de esta Administración, de cualquier otra, así como frente a la Seguridad Social.

[illegible]

--	--	--	--	--

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma del solicitante

IMPORTANTE: Esta solicitud deberá ser firmada por el alumno/a cuando sea mayor de 18 años, o de 16 años, cuando quede acreditada su situación de emancipación. En otro caso, deberá ser firmada por quien actúe como representante (padre, madre o tutor).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

Documentación

Aportada	No procede	A requerir	No se ajusta	
☐	☐	☐	☐	Fotocopia del D.N.I./N.I.E. o de la Tarjeta de Residencia del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
☐	☐	☐	☐	Libro/s de familia.
☐	☐	☐	☐	En caso de separación o divorcio de los padres del alumno/a, sentencia o denuncia.
☐	☐	☐	☐	Certificado de matrícula del solicitante expedido por el Centro de Enseñanzas en el que se haga constar la formación y el curso, así como el periodo lectivo.
☐	☐	☐	☐	Certificado de matrícula del curso académico anterior para el que solicita la ayuda de estudios.
☐	☐	☐	☐	Alta a terceros.

SI	NO	A rellenar por la Administración:
☐	☐	Vista la documentación presentada por el interesado la misma se encuentra completa sin perjuicio de su posterior verificación por parte del técnico competente.

Información sobre Protección de Datos: Los datos recogidos en este formulario se incorporan a los tratamientos relativos a la gestión del **Ayuntamiento de Vallehermoso**, con CIF P-3805000-A y domicilio en Plaza de La Constitución, nº 1 38840 Vallehermoso. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son dpd@vallehermosoweb.es. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante escrito a la dirección o mail arriba indicado, identificándose debidamente. Los datos se utilizarán para la finalidad que se indique en el formulario y para atender su solicitud de manera adecuada. La información se conservará los plazos legalmente indicados. La persona solicitante se responsabiliza de la veracidad y actualidad de los datos

aportados. La legitimación para el tratamiento de sus datos se basa o en el ejercicio de los poderes públicos de la entidad y/o en el consentimiento prestado mediante la cumplimentación de este documento. Puede encontrar más información en la política de privacidad de nuestra web: www.vallehermosoweb.es. Los datos serán tratados por otras entidades necesarias para el cumplimiento del servicio solicitado.

ANEXO II. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto del Decreto de Alcaldía, por el que se convocan subvenciones para la realización de estudios académicos de enseñanzas oficiales de estudiantes del municipio de Vallehermoso, para el curso escolar 2024-2025, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

BDNS (Identif.): XXXX

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Primero. Objeto.

La subvención tiene por objeto garantizar el derecho a la educación de aquellos estudiantes del municipio que se encuentren en especial situación económica. La finalidad de estas ayudas será, única y exclusivamente, para la adquisición de material escolar, transporte y/o alojamiento, y demás gastos derivados de la condición de estudiante, sin que puedan ser utilizadas para otros fines de distinta naturaleza.

Segundo. Beneficiarios

1) Requisitos de los beneficiarios:

a) Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas aquellas personas que, residiendo en el Municipio de Vallehermoso, cursen estudios en los centros educativos oficiales de carácter público, concertado o privado, en modalidad presencial o a distancia.

b) Será condición indispensable para la concesión de la ayuda al estudio, hallarse empadronado en el Término Municipal de Vallehermoso, con una anterioridad mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, y acreditar fehacientemente la residencia habitual e ininterrumpida en el Municipio de Vallehermoso.

c) Cursar estudios de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Programas de Cualificación Profesional, Ciclos de Formación Profesional, Bachillerato, Estudios Universitarios o de Postgrado, todos ellos de carácter público, concertado o privado.

d) No disponer de un título de estudios equivalente o superior para el que solicita la ayuda al estudio.

e) No haber recibido ayudas al estudio con anterioridad para la misma o

equivalente formación y curso.

f) No rebasar los ingresos económicos establecidos por unidad familiar. Se entiende por unidad familiar al conjunto de todas las personas que convivan en el domicilio del solicitante, incluido el solicitante. El solicitante enumerará la unidad familiar en la solicitud, prevaleciendo, en todo caso, el certificado Municipal del Padrón de Habitantes o el informe policial de convivencia. Para acogerse a la ayuda, los ingresos económicos de la unidad familiar quedan fijados de la siguiente manera:

Nº de miembros	Límite de ingresos anuales
1	SMI x 1
2	SMI x 1,30
3	SMI x 1,60
4	SMI x 1,90
5	SMI x 2,20
Más de 5	SMI x (2,20 + 0,30 por cada miembro que exceda de 5)

g) Los ingresos económicos familiares se acreditarán a través del Impuesto de Rentas de Personas Físicas (IRPF) del ejercicio inmediatamente anterior a cada convocatoria, teniéndose en cuenta a todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años o mayores de 16 años cuando no acrediten su condición de estudiante.

h) No disponer de bienes inmuebles distintos a los de la vivienda habitual o, en caso de poseerlos que estos no tengan un valor catastral superior al 200% de la vivienda única y habitual o, no superándolo, que esta no sea una fuente habitual de ingresos. Este requisito será de aplicación a todos los miembros de la unidad familiar.

2) No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de incompatibilidad recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial aquellas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local u otra Administración Pública, así como frente a la Seguridad Social.

c) No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir el otorgamiento de

ayudas para la realización de estudios académicos de enseñanzas oficiales, del Ayuntamiento de Vallehermoso, aprobada en fecha 8 de septiembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, n.º 134, de fecha 8 de noviembre.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y se ajustará a los principios de objetividad, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Las cuantías máximas a distribuir para los tipos de subvenciones son las siguientes:

- Estudiantes que cursen sus estudios en la isla de La Gomera: 10.000,00 euros.
- Estudiantes que cursen sus estudios fuera de la isla de La Gomera: 10.000,00 euros.

Estas cuantías máximas tendrán como límite el importe consignado en la aplicación presupuestaria, esto es, 20.000,00 euros, de forma que, si el número de solicitudes presentadas es tal que no permite conceder las cuantías fijadas en el artículo 4 de la Ordenanza Específica, dichos importes se reducirán proporcionalmente en función de las ayudas solicitadas, salvo que exista crédito sobrante en el otro tipo de ayuda.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de 20 días naturales** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Fotocopia del D.N.I., NIE o Tarjeta de Residencia del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- Libro/s de familia y, en caso de separación o divorcio, sentencia o denuncia.
- Certificado de matrícula del solicitante expedido por el Centro de Enseñanzas en el que se haga constar la formación y el curso, así como el periodo lectivo.
- Certificado de matrícula del curso académico anterior para el que solicita la

ayuda de estudios.

-Alta a terceros, conforme al impreso normalizado.